



Acuerdo de Concejo

N° 018-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 19 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 30 de enero del 2024, informe N° 06-2024-GM-MDSP, de fecha 22 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante informe N° 06-2024-GM-MDSP, de fecha 22 de enero del 2024, emitido de la Gerencia Municipal donde concluye se deberá solicitar a la Municipalidad Provincial de Camaná, en cesión de Uso el bien inmueble, con un área de 2,310.00 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Alto Huarangal del distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, la cual está inscrita en la oficina de registro públicos con partida N°50809, a favor de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, donde se tiene la finalidad de ejecutar el proyecto de inversión pública denominado "**Mejoramiento Del Servicio De Prácticas Deportivas Y/O Recreativa En El Complejo Deportivo En El Asentamiento Humano Alto Huarangal Del Distrito De Samuel Pastor, Camaná, Departamento De Arequipa**", con CUI 260350 y con un monto de inversión según expediente técnico de S/. 1'588,342.24 soles.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la ley, así como a la ley N°29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable (...);

Que, mediante el ordenamiento jurídico por corresponder, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, precisando en el numeral en el numeral 25 que es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; siendo que el presente caso, constituye una cesión en uso, corresponde al concejo municipal del distrito de samuel pastor conocer el mismo y procede a emitir el acuerdo de concejo correspondiente, conforme a sus atribuciones;





situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida ley orgánica de municipalidades, formalizándose de esta manera la cesión en uso antes precisado.

Que, el artículo 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades ya citada establece que las municipalidades están facultadas para para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privada a condición que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, siendo la donación, cesión o concesión de bienes municipales aprobado con acuerdo de concejo con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 68° de dicho cuerpo normativo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien cedido y su modalidad.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de enero del 2024, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**


ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- SE APROBO SOLICITAR EN CESION DE USOS a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ, el bien inmueble, con un área de 2,310.00 m² ubicado en el Asentamiento Humano Alto Huarangal del distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, la cual está inscrita en la oficina de registro públicos con la partida N°50809, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR,** donde se tiene como objetivo ejecutar el proyecto de inversión pública denominado "**Mejoramiento Del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativa en el Complejo Deportivo en el Asentamiento Humano Alto Huarangal del Distrito de Samuel Pastor, Camaná, Departamento De Arequipa**", con CUI 260350, y con un monto de inversión según expediente técnico de S/. 1'588,342.24 soles.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la Gerencia de Municipal, como responsable de realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinea Y. Dueñas Quispe
(G) GERENCIA SECRETARÍA
GENERAL Y GERENCIA DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Rony Machado Rivera
ALCALDE